

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de mayo de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.308, promovido por «Ethicon Inc» contra resolución de este Ministerio de 23 de febrero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.308, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Ethicon Inc» contra resolución de este Ministerio de 23 de febrero de 1965, se ha dictado con fecha 28 de febrero de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que debemos desestimar como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y cinco y contra desestimación presunta de la reposición intentada, que concedieron el registro de la marca «Exilon-Dextran» para distinguir «especialidades farmacéuticas», clase cuarenta del Nomenclátor, cuyos acuerdos, por estar dictados en ajuste con el ordenamiento jurídico, declaramos válidos y subsistentes, absolviendo a la Administración de las pretensiones esgrimidas en la demanda; no se hace expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que se indica, comprendido en la provincia de León.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que a continuación se designa—que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación—, comprendido en la provincia de León, afecta a la propia Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Denominación y delimitación

«León-uno», de los términos municipales de Santo Tomás de las Ollas y Bárcena del Río, provincia de León.

Punto de partida: Se toma como tal un mojon de cemento de forma troncocónica aproximada de 20 centímetros de diámetro en base mayor, cuatro centímetros de diámetro en base menor, un orificio en el centro de ésta y una altura de 12 centímetros. Se encuentra situado a 3,25 metros de distancia de la cara Este del pilar más Noroeste de los que se encuentran en la explanada de molinera utilizada para el suministro de grava en la construcción del estribo de la presa de Bárcena. La distancia de los 3,25 metros al pilar mencionado se medirá siguiendo la dirección marcada por los pilares del lateral Norte de la instalación y en dirección Este.

Situado el aparato en el punto de partida y orientado a cero grados con el Norte verdadero se obtienen las siguientes visuales:

Al punto geodésico de 2.ª, Castro I, 293 grados 74 minutos.
Al punto geodésico de 2.ª, Castro II, 340 grados 74 minutos.
Al campanario de la iglesia de Congosto, 38 grados 38 minutos.

Desde el punto de partida, en dirección Este y a 500 metros, se colocará la primera estaca.

Desde la primera estaca, en dirección Norte y a 500 metros, se colocará la segunda estaca.

Desde la segunda estaca, en dirección Oeste y a 1.100 metros, se colocará la tercera estaca.

Desde la tercera estaca, en dirección Sur y a 900 metros, se colocará la cuarta estaca.

Desde la cuarta estaca, en dirección Oeste y a 100 metros, se colocará la quinta estaca.

Desde la quinta estaca, en dirección Sur y a 200 metros, se colocará la sexta estaca.

Desde la sexta estaca, en dirección Oeste y a 400 metros, se colocará la séptima estaca.

Desde la séptima estaca, en dirección Sur y a 800 metros, se colocará la octava estaca.

Desde la octava estaca, en dirección Este y a 700 metros, se colocará la novena estaca.

Desde la novena estaca, en dirección Norte y a 400 metros, se colocará la décima estaca.

Desde la décima estaca, en dirección Este y a 400 metros, se colocará la undécima estaca.

Desde la undécima estaca, en dirección Norte y a 1.000 metros, se vuelve al punto de partida, quedando así cerrado un polígono de una superficie de 165 hectáreas o pertenencias.

Todos los rumbos están referidos al Norte verdadero y se miden en grados centesimales.

Madrid, 16 de junio de 1970.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Alava por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara de utilidad pública.

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Vitoriana de Electricidad, S. A.», domiciliada en Vitoria, Cercas Bajas, 19, solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Vitoriana de Electricidad, S. A.», la instalación de una línea eléctrica a 13,2 kv. a c. t. F. Benavides, en Amézaga, derivada de la ETD Aspárrena-Amézaga, de las características principales siguientes:

Origen en la línea ETD Aspárrena-Amézaga.

Final en nuevo c. t. F. Benavides.

Tendido aéreo simple, circuito trifásico, cable aluminio-acero 54,6 milímetros cuadrados sobre apoyos de hormigón armado vibrado.

Longitud: 210 m.

Tensión de servicio: 13,2 kv.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Vitoria, 3 de junio de 1970.—El Delegado provincial, L. M. Masoliver Martínez.—2.034-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Alava por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara de utilidad pública.

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Vitoriana de Electricidad, S. A.», domiciliada en Vitoria, Cercas Bajas, 19, solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica.